

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **020** Fecha Estado: 10/02/2021 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220050077500	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOSE ROLANDO RENDON JARAMILLO	LUIS ALBERTO SILVA CANENCIO	Auto termina proceso por transacción ACEPTARla transacción presentada por las partes. TERMINARelp proceso ejecutivo hipotecarioinstaurado JOSE ROLANDO RENDON JARAMILLOcontra herederos deLUIS ALBERTO SILVA CANENCIOy MARTHA ELBA MURILLOpor presentar entre las partes una transacción. ORDENARla cancelación de la inscripción del embargo en el folio de matrícula inmobiliaria 01N-5105595. Por secretaria expídase el oficio correspondiente. Sin lugar a condenar en costas. Una vez que sea notificada esta decisión y quede en firme, se ordena el archivo del expediente, en forma definitiva, previas las anotaciones correspondientes en los libros del Despacho.	09/02/2021		
05001400302820140002600	Verbal Sumario	JUAN FERNANDO VELEZ BERNAL	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto termina proceso por desistimiento ACEPTARel desistimiento de las pretensiones solicitada por la parte actora. DECLARARterminado el presente proceso instaurado por JUAN FERNANDO VÉLEZBERNALen contra de AGROCAIMITALpor desistimiento de las pretensiones solicitada por la parteactorade conformidad con el artículo 314 del C.G.P. Sin lugar a condenar en costas. Una vez que sea notificada esta decisión y quede en firme, se ordena el archivo del expediente, en forma definitiva, previas las anotaciones correspondientes en los libros del Despacho.	09/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200001800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIVIENDA Y PRODUCCION LA CABAÑA COOVIPROC	JASMID EMILCE FERNANDEZ SANCHEZ	Auto pone en conocimiento AUTORIZAR como nueva dirección de notificación de la demandada JASMID EMILCE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, la CALLE 37 # 84B-59, asimismo se autoriza enviar la citación para la notificación personal y por aviso conforme al artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. REQUERIR a la parte demandante por el término de treinta (30) días, para que realice las gestiones tendientes a notificar a la demandada JASMI D EMILCE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. ORDENAR el emplazamiento al señor JUAN ESTEBAN RIVILLAS LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.039.451.765, donde se le notifique la existencia del proceso adelantado en su contra y el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, tal y como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.	09/02/2021		
05001400302920200016200	Ejecutivo Singular	HUMBERTO CORRALES RESTREPO	LUZ FABIOLA PULGARIN RUEDA	Auto pone en conocimiento TENER por notificados por aviso a los demandados GUSTAVO ADOLFO GALVIS TOBÓN y LUZ FABIOLA PULGARÍN RUEDA, a partir del 13 de noviembre de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. ORDENAR el emplazamiento a los demandados JULIÁN GERARDO RODRÍGUEZ ORTEGÓN identificado con cedula de ciudadanía N° 80.246.348 y JESÚS RODOLFO RODRÍGUEZ ORTEGÓN identificado con cedula de ciudadanía N° 1.024.471.943, donde se le notifique la existencia del proceso adelantado en su contra y el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, tal y como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.	09/02/2021		
05001400302920210002000	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS EL TRIANGULO LTDA.	JOSE IVAN OSPINA MONTOYA	Auto resuelve recurso NEGAR el recurso de reposición, presentado por la apoderada de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. ADICIONAR al numeral primero de la parte resolutoria del auto N° 175 del 1 de febrero de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago, la orden de pago para los cánones que se continúen causando, ORDENAR la notificación conjunta del presente auto y el auto que libró mandamiento de pago a la parte demandada, conforme lo señala los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con la advertencia que cuenta con el término de 5 días para pagar la obligación junto con sus intereses o 10 días para presentar excepciones, conforme lo señala los artículos 431 y 442 de la misma norma.	09/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/02/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)